



CONTRATO No. AD-SG-021-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSISTENTES EN LOS TRABAJOS DE DESMONTAJE Y DESMANTELAMIENTO EN EL ANTIGUO EDIFICIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES Y COLOCACIÓN DE PROTECCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. EFRÉN MIGUEL AYALA DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”: POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el Representante Legal y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.



CONTRATO No. AD-SG-021-2020

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.7.- Que el presente contrato se adjudica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción III, inciso a) y 66-A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.8. Que para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Boulevard Luis Donald Colosio No. 6207, Fracc. La Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad [REDACTED], mayor de edad, con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que se identifica con credencial de elector vigente de clave [REDACTED]

2.2. Que el Lic. Efrén Miguel Ayala De la Garza, cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato.

2.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED]

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.5. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.6. Que cuenta con la debida inscripción en el padrón de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con una vigencia hasta el 22 de junio de 2021.

2.7. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio particular el ubicado en la calle [REDACTED] en colonia [REDACTED] de la [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios consistentes en los trabajos de desmontaje y desmantelamiento en el antiguo edificio del Instituto Electoral de Coahuila y reparación de bienes muebles.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos de este, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los siguientes trabajos:

CLAVE	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	CARPINTERÍA		
1.01	COLOCACIÓN DE LETREROS Y EXTINTORES DE PROTECCIÓN CIVIL. INCLUYE: CINTA DOBLE CARA, NIVEL, TORNILLOS, TAQUETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00
1.02	MOLDURA DE REMATE DIVISORIA PARA ÁREAS COMÚNES A BASE DE MADERA SOLIDA DE PINO DE 8" X 10 FT TERMINADA EN SELLADOR Y LACA IGUALADA A TONO EXISTENTE.	PZA	24.00
1.03	MANTENIMIENTO A MESA DE SESIONES. INCLUYE ADECUACIONES PARA SALIDAS ELÉCTRICAS Y DE AUDIO, TERMINACIÓN EN MANCHA Y SELLADOR.	PZA	1.00
1.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE MADERA DE ENCINO MEDIDA 8 CM CON TERMINADO EN MANCHA, SELLADOR Y LACA.	MTS	17.00
1.05	MANTENIMIENTO A MUEBLE DE RECEPCIÓN A BASE DE FORMICA SIMILAR A LA EXISTENTE PEGADA CON RESISTOL 5000. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TRASLADO.	PZA	1.00
1.06	MANTENIMIENTO DE COCINETA SUPERIOR INCLUYE: DESMONTAJE, PINTURA A BASE DE LACA DE TIROXIDINA E INSTALACIÓN EN EDIFICIO NUEVO, FLETES Y ACARREOS.	PZA	1.00
1.07	MANTENIMIENTO A ESCRITORIO EJECUTIVO CONSISTENTE EN DESPINTADO DE PINTURA EXITENTE A BASE DE REMOVEDOR INDUSTRIAL, LIJA Y ESPÁTULA, TERMINADO EN MANCHA, SELLADOR Y LACA. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TRASLADO.	PZA	2.00
1.08	MANTENIMIENTO A ESCRITORIO EJECUTIVO CONSISTENTE EN DESPINTADO DE PINTURA EXISTENTE A BASE DE REMOVEDOR INDUSTRIAL, LIJA Y ESPATULA, TERMINADO EN	PZA	1.00
1.09	ELABORACIÓN DE CREDENZA EN MEDIDA DE 1.75 X 0.45 X 1.00 CON CAJONES DE 0.53 X 0.40 X 0.20 EN MADERA DE LISTONADO DE BANACK DE 5/8 Y MADERA SOLIDA DE BANACK CON CORREDERAS PARA TRABAJO PESADO. INCLUYE: JALADERAS, TERMINACIÓN EN MANCHA, SELLADOR Y LACA, RESTAURACIÓN DE MARCO PARA AVISOS CONSISTENTE EN REMOVER PINTURA EXISTENTE Y DAR TONO SIMILAR A CREDENZA.	PZA	1.00

CLAVE	EDIFICIO IEC V. CARRANZA		
2.10	CORTE Y TRASLADO DE ASTA BANDERA DE 9 MTS, AJUSTAR TRAMO DE 2 MTS APROX. DE TUVO DE 6" SOLDADO, CAMISA PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL IEC.	PZA	1.00
2.20	DESMANTELAMIENTO DE TARIMA EXISTENTE EN EDIFICIO DE V. CARRANZA DE PTR Y TRIPLAY DE 5/8" CON RECUPERACIÓN. INCLUYE: TRASLADO A SITIO DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN.	PZA	1.00
2.30	DESMONTAJE DE EQUIPOS MINISPLIT 1,2,3 TON. EQUIPOS PISO TECHO DE 5 TON. INCLUYE: MANIOBRA DE GRUA PARA BAJR CONDENSADORAS DE AZOTEA, TRASLADO DE EQUIPOS A BODEGA.	LOTE	1.00
2.40	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE 5 TON. CLIMA PISO (INCLUYE BASE PARA CONDENSADORA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 220V A PIE DE EQUIPO, MATERIALES ELÉCTRICOS, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	PZA	2.00

CLAVE	IEC PERIFÉRICO		
3.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PROTECCIONES EN MEDIDAS APROXIMADAS 1.45X1.43 MTS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: SUMINISTRO DE LA VARILLA, MATERIALES, MONTAJE, FIJACIÓN, RANURA Y RESANE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA DE ESMALTE MARCA BEREL COLOR A DEFINIR POR EL SUPERVISOR Y LAS MANOS NECESARIAS HASTA LA ENTERA SATISFACCION DE LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO	PZA	2.00
3.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PROTECCIONES EN MEDIDAS APROXIMADAS 2.53X1.32 MTS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: SUMINISTRO DE LA VARILLA, MATERIALES, MONTAJE, FIJACIÓN, RANURA Y RESANE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA DE ESMALTE MARCA BEREL COLOR A DEFINIR POR EL SUPERVISOR Y LAS MANOS NECESARIAS HASTA LA ENTERA SATISFACCION DE LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO	PZA	1.00

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad subtotal de **\$190,708.78 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 78/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A, generando un pago total de **\$221,222.18 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.)**, I.V.A incluido, por concepto de los trabajos ejecutados, mismos que deberán realizarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles, es decir del 7 de diciembre de 2020 al 18 de diciembre de 2020, debiendo en todos los casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cumplir a entera satisfacción, las necesidades de “EL INSTITUTO”.

TERCERA. – FORMA DE PAGO. – “EL INSTITUTO” depositará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior vía transferencia bancaria, misma que será cubierta en una sola exhibición, una vez que se hayan concluido los trabajos.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria de acuerdo a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores; debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL INSTITUTO"** las facturas correspondientes y trabajos terminados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTA. - VIGENCIA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, del presente contrato 10 (diez) días hábiles, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. - CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la realización de los trabajos cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." - En el desempeño de su servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la compraventa que se obliga a realizar.

SÉPTIMA - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

OCTAVA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas de este, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

NOVENA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto

del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA. -PENNA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de su firma el 07 de diciembre de 2020 y hasta que realice la entrega final de **"LOS TRABAJOS"** el 18 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.



CONTRATO No. AD-SG-021-2020

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 07 de diciembre de 2020.

POR "EL INSTITUTO"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

**LIC. EFRÉN MIGUEL AYALA DE LA GARZA
PERSONA FÍSICA**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE, TRABAJOS DE DESMONTAJE Y DESMANTELAMIENTO EN EL ANTIGUO EDIFICIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES Y COLOCACIÓN DE PROTECCIONES, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020.